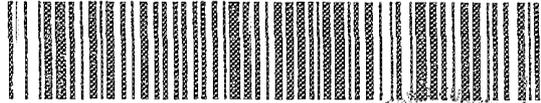
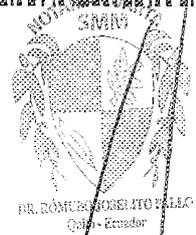




Factura: 003-002-000027866



20151701004P12344



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

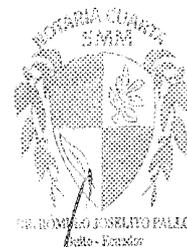
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P12344					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PANCHI SALAZAR GUSTAVO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717198475	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHUNGANDRO VEGA MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707407365	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
RICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



0000001

1rio.

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
INDUSTRIA TEXTIL INDZAEGU S.A.

6

7

QUE OTORGAN:

8

GUSTAVO RAUL PANCHI SALAZAR Y

9

MARIA ELENA CHUNGANDRO VEGA

10

CUANTÍA: USD 800,00

11

DI 3 copias

12

13 **SMM**

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República

15 del Ecuador, hoy día nueve de noviembre del dos mil quince, ante mí DOCTOR

16 ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto Del Cantón Quito,

17 comparecen a la celebración de la presente escritura, GUSTAVO RAUL PANCHI

18 SALAZAR, con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete uno nueve ocho

19 cuatro siete cinco, de estado civil soltero y la señora MARIA ELENA CHUNGANDRO

20 VEGA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cuatro cero siete tres seis

21 cinco. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

22 domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

23 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud

24 de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación, cuyas copias

25 fotostática debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documento

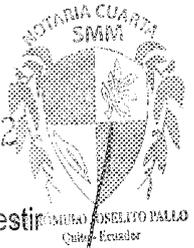
26 habilitante, y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

27 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR**

28 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que

1 contenga la constitución de la Sociedad Anónima denominada **INDUSTRIA TEXTIL**
2 **INDZAEGU S.A.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
3 **COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública de constitución
4 de la Sociedad Anónima **INDUSTRIA TEXTIL INDZAEGU S.A.**, comparecen por sus
5 propios y personales derechos los señores: GUSTAVO RAUL PANCHI SALAZAR, con
6 cédula de ciudadanía número uno siete uno siete uno nueve ocho cuatro siete cinco, de
7 estado civil soltero y la señora MARIA ELENA CHUNGANDRO VEGA, con cédula de
8 ciudadanía número uno siete cero siete cuatro cero siete tres seis cinco, de estado civil
9 casada con el señor Héctor Bolívar Columba Salas. Los comparecientes son
10 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
11 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los
12 comparecientes convienen en constituir la Sociedad Anónima denominada **INDUSTRIA**
13 **TEXTIL INDZAEGU S.A.**, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el presente
14 Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**
15 **INDUSTRIA TEXTIL INDZAEGU S.A., CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
16 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará
17 el nombre de **INDUSTRIA TEXTIL INDZAEGU S.A.- ARTICULO DOS.-** El domicilio
18 principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito y por resolución de la
19 Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
20 representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior conforme a la
21 Ley. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene por objeto social principal dedicarse a las
22 siguientes actividades: a.- Operación Principal.- fabricación de prendas de vestir de
23 telas tejidas, de punto y ganchillo, de telas no tejidas, entre otras, para hombres,
24 mujeres, niños y bebes; abrigos, trajes conjuntos chaquetas, pantalones, faldas,
25 calentadores, trajes de baño, ropa de esquí, uniformes, camisas, etc. b.- Operación
26 Complementaria.- fabricación de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto
27 y ganchillo, de encaje, etc., para hombres, mujeres y niños; pantis, calzoncillos,
28 pijamas, camisones, batas, blusas, slips, sujetadores, fajas, etc. c.- Operación

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



00000021

1 complementaria.- Actividades de confección a la medida de prendas de vestir
2 (costureras, sastres). d.- Operación complementaria.- fabricación de otros accesorios
3 de vestir: guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello,
4 calzado de materiales textiles sin aplicación de suelas, etc., incluido la fabricación de
5 partes de productos o producción de bienes, comercialización almacenamiento,
6 distribución. e.- La compañía realizará a nivel nacional la distribución de todos los
7 bienes y productos que fabrique, importe, compre, y comercialice, pudiendo también
8 ejecutar la distribución dentro del territorio nacional de los bienes y productos de otra
9 empresa, personas naturales y jurídicas con quienes tenga vínculos comerciales. f.- La
10 sociedad podrá adquirir para su posterior comercialización todo tipo de productos
11 químicos, que se utilicen en las diferentes ramas de la industria; debiendo para el efecto
12 obtener las autorizaciones respectivas de los órganos de control pertinentes. g.- La
13 compañía podrá ser representante en el Ecuador o en el extranjero de cualquier firma,
14 empresa, persona natural o jurídica, marca sea nacional o extranjera que comercialice
15 cualquier tipo de maquinaria, equipos, piezas, partes, programas, repuestos, franquicias
16 y demás insumos referentes a la industria textil. h.- La compañía podrá solicitar el
17 registro de marcas, logotipos, nombres comerciales, para los bienes que comercialice,
18 así como también podrá ser propietaria de patentes y realizar actividades económicas y
19 de comercio bajo los nombres comerciales que le sean autorizados. i.- La compañía
20 podrá administrar todo tipo de bienes sean estos muebles e inmuebles. j.- La compañía
21 podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o
22 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener poseer para sí acciones,
23 obligaciones o participaciones de otras compañías, pudiendo también abrir sucursales
24 en el territorio nacional o en el exterior. k.- La compañía podrá celebrar todos los
25 contratos que las leyes de la República del Ecuador permitan, en especial aquellos de
26 naturaleza civil, mercantil, laboral, fideicomisos entre otros. l.- La compañía podrá
27 realizar actividades de internación temporal de los productos importados tales como
28 maquinaria, insumos y suministros que estén relacionados con su objeto social, de

1 conformidad con la legislación ecuatoriana y de comercio exterior. II.- La compañía
2 podrá Gestionar la obtención de financiamiento, créditos, con personas naturales o
3 jurídicas, sean estas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.- m.- La
4 compañía para el desarrollo de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y
5 contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, pudiendo por lo tanto comprar,
6 vender, hipotecar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. n.- La compañía podrá
7 celebrar contratos de leasing, de trabajo, prestación de servicios, de reserva de
8 dominio. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
9 años a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro
10 Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido su
11 plazo de duración por causas legales o prorrogarse por la Junta General de
12 Accionistas en la forma prevista en la Ley y en éste Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
13 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
14 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de
15 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
16 dividido en ochocientas acciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
17 una. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el cien por ciento
18 en numerario:-----

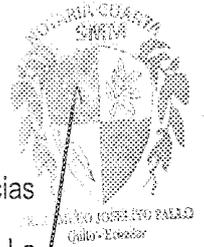
19 **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

20 ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
		SUSCRITO	PAGADO	
22 ELENA CHUNGANDRO V.	400	400	400	50%
23 GUSTAVO PANCHI S.	400	400	400	50%
24 TOTAL	800	800	800	100%

25 **ARTICULO SEXTO.- TITULOS Y ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y
26 ordinarias constaran en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General
27 de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones que se expedirán con
28 los requisitos señalados en la Ley de Compañías. Debiéndose inscribir en el libro de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000003



1 accionistas de la Compañía, en el que se anotaren también las sucesivas transferencias
2 sobre las acciones.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La
3 sociedad considerará propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en
4 el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios copropietarios de una acción,
5 nombraran un apoderado o en su falta un administrador común y si no se pusieren de
6 acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los
7 copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que
8 se deriven en la condición de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS DE**
9 **LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus
10 acciones sin sujetarse a limitación alguna. Pueden así mismo, concurrir a las juntas
11 generales personalmente o por medio de sus representantes mediante carta o poder
12 notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y en la
13 Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el
14 monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO, AUMENTO Y DISMINUCION DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados
16 por la Junta General, con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y
17 en los presentes Estatutos. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán
18 derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho
19 aumento.- **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General
20 de Accionistas legalmente constituida, es el Órgano Supremo de la Sociedad. La
21 Compañía será administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO**
22 **DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.-** La
23 Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a
24 los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de
25 la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas
26 aunque no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de
27 impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías, con sujeción a los
28 requisitos de ella.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

1 Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
2 domicilio principal de la Compañía salvo lo que dispone el Artículo doscientos treinta y
3 ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
4 menos una vez al año dentro del primer trimestre a la finalización del ejercicio
5 económico de la Compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
6 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro
7 asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se
8 reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente General para tratar los
9 asuntos determinados en la Convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
10 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas
11 serán convocadas por el Presidente o Gerente General con ocho días de anticipación
12 por lo menos; convocatoria que se realizará por medio de la prensa en uno de los
13 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, o a través de
14 una notificación privada o carta dirigida a cada socio de la cual se dejará copia y
15 constancia de la notificación en los archivos de la Compañía. Si la Junta General no
16 pudiere llevarse a cabo en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo
17 menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital pagado, se procederá a
18 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
19 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta y se constituirá válidamente
20 con el número de accionistas concurrente, asunto este, que se expresará en la
21 convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la
22 Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
23 capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
24 reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
25 modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella en primera
26 convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, en
27 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital; y,
28 en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000004

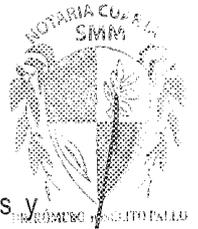


1 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que
2 sea la representación del capital que osterten los concurrentes al la misma.-
3 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
4 Artículos anteriores las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán
5 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del Territorio Nacional para
6 tratar cualquier asunto siempre que este represente el CIEN POR CIENTO del capital
7 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos
8 a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de
9 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
10 asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTICULO**
11 **DECIMO SEXTO.- VOTACION.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los
12 presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de
13 votos que represente por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del capital
14 pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
15 la mayoría. Los Socios podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de
16 apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o
17 con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos
18 derechos, deberes y obligaciones que el representado. Las acciones con derecho a
19 voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
20 **DIRECCION Y ACTA.- a).-** La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su
21 ausencia por el accionista que la Junta designe para cada caso. **b).-** El Presidente de la
22 Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente salvo lo dispuesto en el
23 Artículo treinta y ocho de la Ley de Compañías. **c).-** De cada Junta se formará un
24 expediente con copia del Acta y de los documentos previstos en la Ley y reglamentos
25 respectivos; **d).-** Actuará de Secretario de Junta el Gerente General y en su ausencia la
26 persona que designe la Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE**
27 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de
28 Accionistas: **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General a los Comisarios y

1 Liquidadores de la Compañía en su caso y fijar sus remuneraciones.- b.- Conocer y
2 aprobar los balances, cuentas de informes de los Administradores y Comisarios,
3 debiendo adoptar las resoluciones correspondientes. c.- Resolver sobre la fusión,
4 transformación y liquidación de la Compañía. d.- Aprobar la distribución de las
5 utilidades previo el conocimiento del informe del Gerente General.- e.- Resolver el
6 Aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía.- f.- Disponer cualquier
7 reforma al contrato social.- g.- Determinar el procedimiento para la liquidación de la
8 Compañía el mismo que deberá sujetarse a la Ley y al Reglamento respectivo; h.-
9 Aprobar el acta de Junta General de Accionistas, las que deberán ir suscritas por el
10 Presidente y por el Secretario de la misma; i.- Autorizar previamente la suscripción de
11 acciones o participaciones en nuevas compañías o existentes; j.- Autorizar previamente
12 la compraventa, enajenación o cualquier título de gravamen de activos fijos; k.-
13 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
14 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; l.- Aprobar
15 los Reglamentos de la Compañía; Resolver sobre la creación o supresión de
16 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll.- Aprobar el
17 presupuesto de la Compañía; m.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que
18 el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar
19 conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
20 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
21 doce de la Ley de Compañías; n.-Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan
22 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía ; ñ).- Fijar la
23 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la
24 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía
25 de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin
26 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; o.- Las demás
27 que consten en la Ley o en los Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
28 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas, elegirá dos comisarios, uno principal

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

0300005



1 y otro suplente, para un período de dos años, tendrán los deberes, atribuciones y
2 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta
3 General.- **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-**
4 La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponderá
5 al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste la
6 representación corresponderá al Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**
7 **DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE**
8 El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos, durará
9 cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, deberá ser
10 accionista de la Compañía. Corresponde al Presidente: a.- Presidir las sesiones de la
11 Junta General de Accionistas; b.- Autorizar con su firma los títulos de acciones,
12 certificados provisionales y las actas de Junta General, cuando las haya presidido; c.-
13 Convocar a Juntas Generales; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General
14 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; e.- Reemplazar al
15 Gerente General en todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o
16 impedimento de éste; f.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de
17 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
18 General de Accionistas; g.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y
19 por la aplicación de las políticas de la entidad; y, h.- Las demás que le señale la Ley de
20 Compañías, el presente Estatuto, el Reglamento de la Compañía y la Junta General de
21 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL,**
22 **DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente General no se
23 requiere obligatoriamente ser accionista de la Compañía durará cuatro años en sus
24 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y
25 atribuciones, son las que otorga la Ley y los Estatutos; de manera especial le
26 corresponde las siguientes: a.- Representar legalmente a la Compañía en forma judicial
27 y extrajudicial; b.- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de
28 estos Estatutos; c.- Cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes Estatutos y los

1 Reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; d.- Convocar a Juntas
2 Generales de Accionistas y actuar en calidad de Secretario; e.- Llevar los libros y actas
3 de los expedientes de cada Junta General de Accionistas; f.- Realizar inversiones,
4 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la
5 cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio
6 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g.- Suscribir el
7 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h.- Otorgar
8 poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de
9 la Junta General de Accionistas; i.- Nombrar y remover al personal de empleados y
10 trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; j.- Controlar bajo su
11 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así mismo cuidar los bienes,
12 enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía; k.- Presentar a la Junta General de
13 Accionistas, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
14 fórmula de distribución de los beneficios según la Ley; y, l.- Las demás establecidas en
15 la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO**
16 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el
17 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **QUINTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas de cada ejercicio se distribuirá en la
19 forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
20 Compañías. Igualmente la Sociedad formará el fondo de reserva legal cuando así lo
21 decida la Junta General, así como las reservas facultativas.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por las causas
23 previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación no habiendo oposición entre
24 los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General.
25 Asimismo la Junta General designará Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y
26 deberes.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- AUTORIZACION.-** Los fundadores
27 autorizan a su Abogado patrocinador a tramitar y gestionar el presente contrato de
28 constitución, hasta su finalización.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000006



1 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
2 depositaran el capital de la compañía en una institución bancaria o financiera del
3 territorio nacional ecuatoriano, una vez que la compañía tenga vida jurídica. Los
4 comparecientes declaran bajo juramento que están de acuerdo con el contenido total de
5 los estatutos como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterán a las
6 disposiciones establecidas en los estatutos de la presente constitución, Ley de
7 Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
8 Código Civil. **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Los
9 accionistas fundadores de la Compañía designan por unanimidad al señor Gustavo
10 Raúl Panchi Salazar, como Gerente General de la Compañía; y, a la señora María
11 Elena Chungandro Vega, como presidenta quienes al amparo de establecido en el
12 Artículo ciento cinco, de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
13 Sector Societario y Bursátil, que reforma el Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías, quedan facultados para solicitar la inscripción de la escritura constitutiva
15 en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
16 de estilo para la plena validez y efecto legal del presente instrumento público.- **HASTA**
17 **AQUÍ LA MINUTA**, la que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
18 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
19 comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
20 Wilson Jarrin, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil
21 ciento veinte y tres.- Para la celebración de a presente escritura se observaron los pre-
22 ceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes,
23 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
24 incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy fe .-

25

26

27 GUSTAVO RAUL PANCHI SALAZAR

28 C.C. 1717198475

1

2

3

Maria Elena Chungandro Vega
MARIA ELENA CHUNGANDRO VEGA

5

C.C. 4707110736-S

6

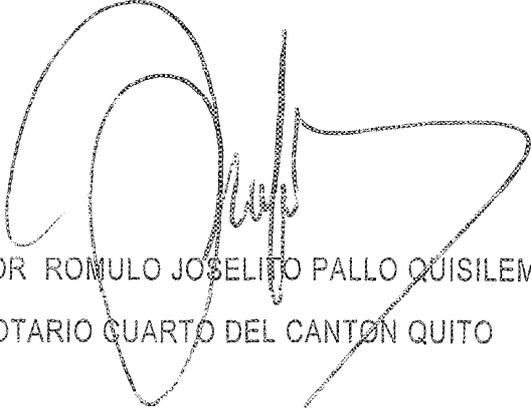
7

8

9

10

11



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

El Nota...



9000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2015 08:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7713087
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717198475 PANCHI SALAZAR GUSTAVO RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA TEXTIL INDZAEGU S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.03	FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIES, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.04	ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELOS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2015 08:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/10/2015 8.11 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

Nº **171719847-5**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PANCHI SALAZAR GUSTAVO RAUL

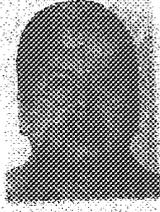
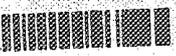
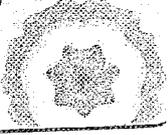
LUGAR DE NACIMIENTO
PARROQUIA QUITO LA MERCED

FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. SISTEMAS INFORMATI**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PANCHI CESAR RAUL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAZAR MARIA OLGA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 21-14-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-13

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA CUARTO DE QUITO
 DR. NORMIL JOSELITO MALLO
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-E-2014

006

006 - 0228 **1717198475**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PANCHI SALAZAR GUSTAVO RAUL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
PROVINCIA	LA MERCED	8
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTO DE QUITO

DECLARACIÓN: Se conforma con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley Notarial, certificando que la fotocopia es igual al documento original que se exhibió y se devolvió.

09 NOV 2014

DR. NORMIL JOSELITO MALLO
 NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHUNGANDRO VEGA
MARIA ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ALÁNGASI
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-08-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
HECTOR BOLIVAR
COLUMBA SALAS

Nº. **170740736-5**




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAESTRO EN BELLEZA

E133371222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUNGANDRO VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-15

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PRESA DEL CESTIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0087 **1707407365**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHUNGANDRO VEGA MARIA ELENA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MERCED	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a
09 NOV 2015

[Signature]
 DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

Dirección Nacional de
 Registro Mercantil

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA TEXTIL INDZAEGU S.A., otorgada por GUSTAVO RAUL PANCHI SALAZAR Y MARIA ELENA CHUNGANDRO VEGA, debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de noviembre del dos mil quince.

NOTARIA CUARTA
SMIM



DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO
 Quito - Ecuador

[Signature]

DOCTOR RÓMULO JOSE LITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000009

TRÁMITE NÚMERO: 77089



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53357
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5835
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA /QUITO /09/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA TEXTIL INDZAEGU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

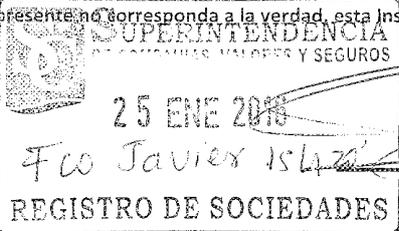
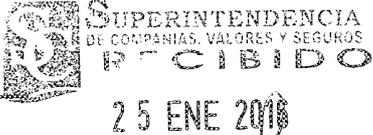

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIA TEXTIL INDZAEGU S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: ALANGASI	BARRIO: SAN CARLOS	CIUDADELA: N/A	
CALLE: BRASIL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CARLOS MARIA DE LA TORRE	
CONJUNTO: N/A	BLOQUE: N/A	KM.: N/A	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A	OFICINA No.: N/A	
CASILLERO POSTAL: 170151	TELÉFONO 1: 2385696	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.zaegu.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@zaegu.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pgustavo_raul@yahoo.com	
CELULAR: 979788156	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al parque central de San Carlos de Alangasi.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gustavo Raúl Panchi Salazar			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717198475			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>25 ENE 2018 Fco Javier Ishiz</p>		 <p>25 ENE 2018</p>	
REGISTRO DE SOCIEDADES		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		<p>Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO</p>	
VA-01.2.1.4-F1			

ESTADO DE CUENTA

CUENTA N°: 520044734 RUCI: 1703475317
 CLIENTE: SANIPATIN MOROCHO LUIS NE TELÉFONO: 170804
 DIRECCIÓN: BRASIL LT S/N CODIGO POSTAL: 170804
 PLACA FRENAL: SECTOR: Alangasí
 N° DE MEDIDOR: 1315039649 CTA. ESP: 0

FECHA REGISTRO ANTERIOR	PERÍODO	FECHA REGISTRO ACTUAL	PERÍODO
04-11-2015	89	02-12-2015	102

Período	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m3		6 m3
04-15	11	
05-15	13	
06-15	8	
07-15	7	
08-15	9	
09-15	5	
10-15	3	
11-15	1	
12-15	1	

MONTO SUBSIDIADO USD: 9,05
 "ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y REVISE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

CICLO	SECTOR	TARIFA	MZ	SECUENCIA	PISO	DFTO
20	520	80	10	1820	0	0
CONSUMO DMQ	13	N. DEP		TARIFA	Domes.Parroquias	
FACTURACIÓN	18-01-2016			SEC. FCC.	6	

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	2,01
ALCANTARILLADO	0,78
ADMIN.CLIENTES	2,1
SUBTOTAL	4,89
IVA Tarifa 0%	
TOTAL A PAGAR	4,89

PERÍODO: M3
 FECHA EMISIÓN: 24-12-2015
 FECHA VENCIMIENTO: 18-01-2016
 VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

8055
 8055
 80 Alangasí
 SANIPATIN MOROCHO LUIS NE
 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 TOTAL A PAGAR USD: 4,89
 520044734
 4,89
 4,89

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

0000012

Quito, 19 de enero de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

De mis consideraciones.-

Yo, Luis Neptario Sanipatín Morocho, con cédula de identidad 170347531-7 declaro que cedo de manera gratuita el inmueble ubicado en el Barrio San Carlos Parroquia Alangasí en la calle Brasil s/n Lote 4, y Carlos María de la Torre a la Empresa compañía **INDUSTRIA TEXTIL INDZAEGU S.A.**, representada legalmente por el Señor Gustavo Raúl Panchi Salazar portador del número de Cédula 1717198475, con el objetivo de que la mencionada compañía realice sus actividades económicas.

Para constancia adjunto los siguientes documentos:

- Copia legible de mi cédula de identidad
- Copia de la planilla de servicio básico donde consta mi nombre.

Atentamente

.....*Luis N. Sanipatín*.....

Sr. Luis Neptario Sanipatín Morocho

CI: 170347531-7